



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: **P5M0039**

Contrato abierto para la **ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS IMSS 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la **C. MERCEDES FAVIOLA GARCIA ITUARTE**, a quien en lo subsecuente se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y de forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora**, Jefa de Servicios de Desarrollo de Personal, con R.F.C. **MEZS7611076J5** y correo electrónico **suemy.meza@imss.gob.mx**, y/o a quien la supla en cargo y/o funciones, facultada para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**".
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR032-N-23-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: **P5M0039**

dispuesto en los artículos, **26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **26 de marzo de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

- I.5.** “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se desprende del Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51151016**, con número de solicitud **0000019807-2025** de fecha **19 de Febrero de 2025**, autorizado por el **Ing. Adrian A. Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, que:

- II.1.** La **C. MERCEDES FAVIOLA GARCÍA ITUARTE**, es una persona física con actividad empresarial
- II.2.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “EL INSTITUTO”.
- II.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **GAIM650827UJA**.
- II.4.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.5.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **C.C Plaza San Marcos local I 20A, C Sagredo y Fundición, Colonia San Cayetano, C.P. 20010, Aguascalientes, Ags**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico **fabi_opt@yahoo.com.mx** y el teléfono **449 912 50 21**.

- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.7.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

"EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los **ANTEOJOS PARA EMPLEADOS IMSS 2025**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO 2 (DOS) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 3 (TRES) "Oficios de Designación"

ANEXO 4 (CUATRO) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$79,636.55 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo a ejercer de **\$199,091.38 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los siguientes precios unitarios

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

REGLON	MATERIAL	DISEÑO	MICA	TONOS	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	LENTE PLASTICAS CR-39	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$349.00
2	LENTE PLASTICAS CR-39	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$580.50
3	LENTE PLASTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$599.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

REGLON	MATERIAL	DISEÑO	MICA	TONOS	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
		TOP L-28			
4	LENTE PLASTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$708.20
5	LENTE PLASTICAS CR-39	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$773.99
6	LENTE PLASTICAS CR-39	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$995.10
7	LENTE PLASTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$499.00
8	LENTE PLASTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$181.50
9	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$729.10
10	LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$729.10
11	LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$896.00
12	LENTE DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$995.10
13	LENTE DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$1,104.50
14	LENTE DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$773.99
15	LENTE DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$995.10
16	LENTE PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$699.00
17	LENTE PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$896.00
18	LENTE PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$890.00
19	LENTE PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$995.10
20	LENTE PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	\$770.50
21	LENTE PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	\$995.10
22	LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE DURO	- 0 -	ANTIREFLEJANTE	- 0 -	\$55.00
23	LENTE DE CONTACTO BLANDO (TORICOS)	- 0 -	ANTIREFLEJANTE	- 0 -	\$450.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS IMSS 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA.

La entrega será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega será en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (UNO) del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **27 de marzo al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la entrega de los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento legal.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el **ANEXO 3 (DOS)**, y será entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: **P5M0039**

- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora, Jefa de Servicios de Desarrollo de Personal, con R.F.C. MEZS7611076J5**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a presentarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones,





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito,



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA.- SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"el instituto"**, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que **"el instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el





Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Solo para proveedores extranjeros. 88 Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **10 de Abril de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	LEMM5507197AA
MTRA. SUEMY ANGÉLICA MEZA ZAMORA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Jefa de Servicios de Desarrollo de Personal.	MEZS7611076J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
C. MERCEDES FAVIOLA GARCIA ITUARTE.	GAIM650827UJA





ANEXO 1 (UNO)

"Características Técnicas, Términos y Condiciones"

**ANEXO TECNICO
PARTIDA UNICA**

	MATERIAL	DISEÑO	MICA	TONOS	CANTIDAD CON FINES DE EVALUACION
1	LENTES PLASTICAS CR-39	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	300
2	LENTES PLASTICAS CR-39	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10
3	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	200
4	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10
5	LENTES PLASTICAS CR-39	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	10
6	LENTES PLASTICAS CR-39	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10
7	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	200
8	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10
9	LENTES PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6
10	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6
11	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6
12	LENTES DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6
13	LENTES DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6
14	LENTES DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6
15	LENTES DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6
16	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	150
17	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6
18	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	150
19	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6





	MATERIAL	DISEÑO	MICA	TONOS	CANTIDAD CON FINES DE EVALUACION
20	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6
21	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6
22	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE DURO	- 0 -	ANTIREFLEJANTE	- 0 -	6
23	LENTES DE CONTACTO BLANDO (TORICOS)	- 0 -	ANTIREFLEJANTE	- 0 -	6

TERMINOS Y CONDICIONES

La Vigencia del contrato a formalizar, derivado del procedimiento de contratación objeto del presente requerimiento será de la fecha del fallo de la licitación al 31 de diciembre de 2025.

Para la presente contratación, se solicita se efectúe Contrato Abierto en apego al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dejando pendientes los Montos Mínimos y Máximos.

Se determina establecer el criterio de evaluación binario, mediante el cual se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, toda vez que el bien a requerir no necesita establecer el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, vinculándose las condiciones a contratar del servicio conforme a lo estandarizado en el mercado. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento LAASSP.

El proveedor designado deberá comprobar que cuenta con sucursales para la atención del servicio dentro de la ciudad.

La entrega de los anteojos se hará en el domicilio que indique el proveedor con el respectivo acuse de recibo de conformidad de parte del trabajador y a sus hijos hasta los 18, si se encuentran estudiando hasta los 25 años (clausula 75.- Anteojos CCT 2019-2021), jubilado y/o pensionado en un plazo no mayor a 8 días hábiles salvo casos especiales que previamente se informe al trabajador, jubilados y/o pensionado presentando el Formato de Solicitud.

GARANTÍAS



Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

El proveedor deberá entregar una garantía de cumplimiento mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable por un 10% del total del importe del contrato.

El proveedor otorgará un plazo de 30 días naturales como garantía en caso de defectos de fabricación y mano de obra posteriores a su recepción y a entera satisfacción del trabajador, jubilado y/o pensionado.

El Instituto notificara al proveedor el mismo día en que los trabajadores y jubilados y/o pensionados los defectos de fabricación o vicios ocultos con la obligación para el proveedor con un tiempo máximo de reposición del bien de 8 días naturales.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del bien, se realizará a la entrega de la factura por parte del proveedor junto con las recetas médicas firmadas por el trabajador de conformidad al recibir el bien y serán validadas por el área requiriente.

Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el Instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el Instituto aplicará la deducción del gasto erogado, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso

Con lo que respecta a las Licencias y Permisos, se señala lo siguiente:

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Licencia Comercial
- Responsable Sanitario de la óptica.

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

No se requiere efectuar visitas por los licitantes a las instalaciones del Instituto

No es necesaria la aplicación de pruebas de acuerdo a la Ley Federal de Metrología y Normalización.

No se requiere ningún tipo de documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

PENAS CONVENCIONALES





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

EL INSTITUTO aplicará penas convencionales, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando no se cumpla con el tiempo de entrega indicado en los Términos y Condiciones de este documento.	Por cada vez que el proveedor se retrase en la entrega de los anteojos de acuerdo con el tiempo indicado.	El Instituto aplicará una pena convencional del 1 % por cada día de atraso en la entrega correspondiente al importe incumplido. Hasta por 10 días.	Delegación: Responsables Auxiliares de la Administración del Contrato.	Delegación: Administrador del Contrato
Incumplimiento en la entrega de anteojos derivado de la notificación de defectos o vicios ocultos	8 días Naturales posteriores a la notificación del Instituto por defectos o vicios ocultos.	1 % sobre del Monto Incumplido. Hasta por 10 días	Responsables Auxiliares de la Administración del Contrato.	Administrador del Contrato

[Firma manuscrita]

La aplicación de las penas convencionales cuando se presente (n) alguno (s) de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de notas de crédito, que otorgará la empresa conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas y en caso de no existir saldos pendientes deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso. El Instituto en caso de no recibir notas de crédito, podrá descontar del pago de sus facturas, las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor.

DEDUCTIVAS

Obligación	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Entrega parcial o deficiente de los Anteojos	Entrega parcial o deficiente de los Anteojos	1 % sobre del Monto Incumplido.	Responsables Auxiliares de la Administración del Contrato.	Administrador del Contrato

FORMA DE PAGO

El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en se entregue y sea aceptado el





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO". La factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Av. Alameda No. 704, colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. primer piso de 8:00 a 13:00 hrs., los precios netos unitarios por renglón de acuerdo a las partidas deberán de ser en moneda nacional.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.





Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

ANEXO 2 (DOS)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos maria.corpusr@imss.gob.mx itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____.
(El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será **divisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.



Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la





Número de Contrato: **050GYR032N02325-049-00**

REGISTRO SAI: P5M0039

"Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

ANEXO 3 (TRES)
"Oficios de Designación"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Aguascalientes
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones

Of. N° 019001710100/8068/2025
Aguascalientes, Ags, a 24 de febrero de 2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz

Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Carolina Villanueva No. 314, CD. Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III, y 46 fracción V de su Reglamento y numeral 4.25 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a usted que se designa a la C. Beatriz Gutiérrez López en su carácter de Jefa de la Oficina de Prestaciones, representante como área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación para Anteojos para Empleados IMSS 2025, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Acepto responsabilidad

Adscripción:	Departamento de Personal
Nombre y firma:	C. Beatriz Gutiérrez López
Cargo:	Jefa de la Oficina de Prestaciones
Correo Institucional:	beatriz.gutierrez@imss.gob.mx
Teléfono Institucional:	449 975-22-00 Ext: 41159
RFC:	GULB670823BI7
CURP:	GULB670823MDFTPT03



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180 Aguascalientes. Tel. 449 975 22 00 Ext. 41133. www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Aguascalientes
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones

Of. N° 019001050100/0212/2025
Aguascalientes, Ags, a 20 de febrero de 2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz

Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Carolina Villanueva No. 314, CD. Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

Presente

Con motivo de la contratación de Anteojos para Empleados IMSS, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III Bis del artículo 2 y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo, 5.4.13, 5.4.15 y 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), con clave 1000-001-014, con fecha de actualización de 06 de octubre de 2023.

Se precisa que en el procedimiento de contratación en que este OOAD Aguascalientes, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración del contrato, será la Servidora Pública que actualmente funge como: Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD:	Nombre	Cargo	Área de adscripción	Domicilio Institucional
Aguascalientes	Suemy Angélica Meza Zamora	Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	Av. Alameda 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. México
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Correo electrónico institucional	Teléfono institucional y personal	Firma de aceptación:
MEZ57611076J5	MEZ5761107MASZMM09	suemy.meza@imss.gob.mx	449-975-22-00 Ext. 41109	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180, Aguascalientes. Tel. 449 975 22 00, Ext. 41133. www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



La funcionaria en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, ésta será informada oportunamente.

La presente designación se realiza de acuerdo a las facultades que me fueron conferidas en la Ley del Seguro Social artículo 251 A; nombramiento de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, emitido por la Secretaría del Honorable Consejo Técnico mediante el oficio número 09/9001/030000/953, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, dictado en el acuerdo ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG; artículos 2 primer párrafo, fracción IV, inciso a), 4, 5, 7, 139, 142 y 144 primer párrafo, fracciones XXIII, XXIV, XXIX y 145 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Dr. Misael Ley Mejía

Titular del Órgano Operativo Administrativo Desconcentrado en Aguascalientes.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Autorizo	Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora	Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	
Reviso	Ing. Carlos Jacob Gonzalez Hernandez	Jefe Departamento de Personal	
Elaboró	C. Beatriz Gutiérrez López	Jefa de la Oficina de Prestaciones	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180, Aguascalientes. Tel. 449 975 22 00, Ext. 41133. www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Aguascalientes
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones

Of. N° 01900150100/8062/2025
Aguascalientes, Ags, a 19 de febrero de 2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Carolina Villanueva No. 314, CD. Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a que se designa al Ing. Carlos Jacob González Hernández, Lic. Karina García Reyes y Lic. Paulina del Rocío Reyes Rodríguez, en su carácter de Encargado del Departamento de Personal, Jefe de Sección de Prestaciones y Jefe de Sección de Retiro Laboral, respectivamente, como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que el suscrito elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales del contrato de Anteojos para Empleados IMSS 2023, quienes deberán además de brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que les solicite.

Acepto responsabilidad

Adscripción	Departamento de Personal
Nombre y Firma	Ing. Carlos Jacob González Hernández
Cargo	Jefe Depto. Personal
Correo	carlos.gonzalezhera@imss.gob.mx
Teléfono	449 975-22-00 Ext. 41133



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180, Aguascalientes, Tel. 449 975 22 00, Ext. 41133. www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 33 de 36



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Adscripción	Departamento de Personal Lic. Karina García Reyes
Nombre y Firma	
Cargo	Jefe de Sección Prestaciones
Correo	karina.garcia@imss.gob.mx
Teléfono	449 975-22-00 Ext. 41159

Adscripción	Departamento de Personal Lic. Paulina del Rocio Reyes Rodríguez
Nombre y Firma	
Cargo	Jefe de Sección de Retiro Laboral
Correo	paulina.reyesr@imss.gob.mx
Teléfono	449 975-22-00 Ext. 41159

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora

Titular de la Jefatura de Desarrollo de Servicios de Personal.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Autorizo	Ing. Carlos Jacob Gonzalez Hernandez	Jefe Departamento de Personal	
Reviso	C. Beatriz Gutiérrez López	Jefa de Oficina de Prestaciones	
Elaboró	C. Beatriz Gutiérrez López	Jefa de Oficina de Prestaciones	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 204, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C.P. 20160, Aguascalientes. Tel. 449 975 22 00, Ext. 41131. www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

ANEXO 4 (CUATRO)
"Propuesta Económica del Proveedor"

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-23-2025
FECHA: 24 de marzo de 2025 FAB. () DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 0000128324
NOMBRE DEL LICITANTE: MERCEDES FAVIOLA GARCIA ITUARTE
DOMICILIO: C.C Plaza San Marcos local i20-A Fracc. San Cayetano CP 20010 Aguascalientes Ags
TEL.: 449-912-50-21 FAX: N/A R. F. C.: GAIM650827UJA
CORREO ELECTRÓNICO: fabi_opt@yahoo.com.mx
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

REGLÓN	MATERIAL	DISEÑO	MICA	TONOS	CANTIDAD CON FINES DE EVALUACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LENTES PLASTICAS CR-39	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	300	\$349.00	\$104,700.00
2	LENTES PLASTICAS CR-39	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10	\$590.50	\$5,805.00
3	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	200	\$599.00	\$119,800.00
4	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10	\$708.20	\$7,082.00
5	LENTES PLASTICAS CR-39	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	10	\$773.99	\$7,739.90
6	LENTES PLASTICAS CR-39	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10	\$995.10	\$9,951.00
7	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	200	\$499.00	\$99,800.00
8	LENTES PLASTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	10	\$181.50	\$1,815.00
9	LENTES PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6	\$729.10	\$4,374.60
10	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6	\$729.10	\$4,374.60
11	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6	\$896.00	\$5,376.00
12	LENTES DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6	\$995.10	\$5,970.60
13	LENTES DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6	\$1,104.50	\$6,627.00
14	LENTES DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6	\$773.99	\$4,643.94
15	LENTES DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6	\$995.10	\$5,970.60
16	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	150	\$699.00	\$104,850.00
17	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6	\$896.00	\$5,376.00
18	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	150	\$890.00	\$133,500.00
19	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6	\$995.10	\$5,970.60
20	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	BLANCO	6	\$770.50	\$4,623.00
21	LENTES PLASTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	ANTIREFLEJANTE	FOTOCROMÁTICO	6	\$995.10	\$5,970.60

C.C Plaza San Marcos local i20A Fracc. San Cayetano C.P 20010 Aguascalientes, Ags
Tel. 449-912-50-21 fabi_opt@yahoo.com.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Número de Contrato: 050GYR032N02325-049-00

REGISTRO SAI: P5M0039

Opticas San Marcos

22	LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE DURO	- 0 -	ANTIRREFLEJANTE	- 0 -	6	\$55.00	\$330.00
23	LENTE DE CONTACTO BLANDO (TORICOS)	- 0 -	ANTIRREFLEJANTE	- 0 -	6	\$450.00	\$2,700.00
SUBTOTAL							\$657,350.44
I.V.A.							\$105,176.07
TOTAL							\$762,526.51

(*) Multiplicar cantidad máxima aproximada para fines de evaluación económica por el precio unitario ofertado

Las cantidades aproximadas de anteojos son sólo para efectos de evaluación económica.

NOTA:

1.- EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (WORD O EXCEL) DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA OMISIÓN DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTA INVESTIGACIÓN

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

AGUASCALIENTES, AGS 24 DE MARZO 2025

MERCEDES FAVIOLA GARCIA ITUARTE

*Recibí Original
19/Junio/25*

